



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS
RNC. NO. 405-00066-1

RESOLUCIÓN NO. 004-2022

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en el Artículo Núm. 199 Establece que los Municipios y los Distritos Municipales, Constituyen la base del Sistema Político Administrativo Local, Son Personas Jurídicas de Derecho Público, Responsables de sus acciones, Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con Potestad Normativa, Administrativa y de uso de suelo, Sujetas al Poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la Ciudadanía, en los Términos Establecidos por la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos Son Responsable de sus Actuaciones, Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con Potestad Normativa fijada de manera expresa por la Ley y Sujetas al Poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la Ciudadanía en los Términos establecidos por esta constitución y las Leyes, entiende que los recursos que dispone, deberán ser Planificados y Ejecutados con la finalidad de realizar Proyectos para resolver las Necesidades del Municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, Artículo Núm. 31 Define el Ayuntamiento Como el Órgano de Gobierno Municipal y Está Constituido por dos Órganos de Gestión Complementarios, Uno Normativo Reglamentario y de Fiscalización que se Denomina Concejo Municipal, y Estará Integrado por los Regidores(as) y un Órgano Ejecutivo o Sindicatura que será Ejercido por el Síndico(a), los cuales son Independientes en el Ejercicio de sus Respectives Funciones, y Estarán Interrelacionada en Virtud de las Atribuciones, Competencias y Obligaciones que les Confiere la Constitución de la Republica, y la Presente Ley.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, **Conocer, Presentar, y Aprobar** las debida Solicitudes, en bienestar de la Colectividad, siempre que estén sujetas a las Normativas de la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraditaria No. 0012 d/f/26/10/2022, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Prov. De Pto. Pta. Rep. Dom., fue **Presentada, Sometida, y Aprobada, la Solicitud, de Aprobación de la Creación del Concejo de Desarrollo Municipal, o Concejo Económico y Social, Municipal'**

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de la República Dominicana, Artículo Núm. 7 Procura Lograr un Estado Social y Democrático de Derecho, con Instituciones que Actúan con Ética, Transparencia y Eficacia al Servicio de una Sociedad Responsable y Participativa, que Garantiza la Seguridad y Promueva la Equidad, la Gobernabilidad, la Convivencia Pacífica y el Desarrollo Nacional y Local.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, se Define un Objetivo General: Lograr a una Administración Pública Eficiente, Transparente y Orientada a Resultados, que proceda con Honestidad, Transparencia y Rendición de Cuentas y se Oriente a la Obtención de Resultados en Beneficio de la Sociedad y del Desarrollo Nacional y Local; y una Línea de acción Orientada en el Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana, La Democracia Participativa y Ciudadanía Responsable, La Seguridad y Convivencia Pacífica, Una Sociedad con Igualdad de Derecho y Oportunidades en la que toda la Población tiene Garantizada, Educación, Salud,

Vivienda Digna, y Servicio básicos de Calidad y que Promueva la Reducción Progresiva de la Pobreza y la Desigualdad Social y Territorial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el Desarrollo Local, Provincial y Regional, mediante el Fortalecimiento de las capacidades de Planificación y Gestión de los Municipios, la Participación de los Actores Sociales y la Coordinación con otras Instancias del Estado, a fin de Potenciar los Recursos Locales y Fortaleciendo la Planificación de los Gobiernos Locales para Formular y Ejecutar Políticas Públicas de Manera relacionada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: que la Ley 498-06 De Planificación e Inversión Publica Artículo Núm.14 define el Concejo de Desarrollo: como la Instancia de Participación de los Agentes Económicos y Sociales a Nivel del Territorio, que Tiene como Función Articular y Canalizar Demanda de los Ciudadanos (as), ante el Gobierno Central y el Gobierno Municipal. El Concejo de Desarrollo están Constituidos a Nivel Municipal, Provincial, y Regional. Los Concejos de Desarrollo estarán Compuesto a Nivel Municipal:

Por el Síndico,
El Presidente de la Sala Capitular,
Por Cada Uno de los Encargados de Juntas Distritales Municipales,
Un Representante de las Asociaciones Empresariales y/o la Cámara de Comercio y Producción del Municipio,
Un Representante de las Instituciones de Educación Superior del Municipio,
Un Representante de los Gremios Profesionales del Municipio,
Un Representante de las Asociaciones Agropecuaria, Juntas de Vecinos, y Organizaciones No Gubernamentales Reconocida por su Trabajo en la Comunidad

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal Villa Isabela, debe contar con los Instrumentos Administrativos que le Permitan Desarrollar con Eficiencia sus Funciones y Asumir Nuevos Roles Tendentes a Fortalecer los Procesos de Institucionalización y Desarrollo de Gestión.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Publica.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal Villa Isabela, en uso de sus facultades legales.

Resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprueba como al Efecto se Aprueba, La Creación del Concejo de Desarrollo Municipal, o Concejo Económico Municipal, ha sido Consensuado con el Ministerio de Administración Pública (MAP) para el Ayuntamiento Municipal Villa Isabela, integrada por las siguientes unidades:



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela



AYUNTAMIENTO PARA TODOS
RNC. NO. 405-00066-1



Por el Síndico,
El Presidente de la Sala Capitular,
Por Cada Uno de los Encargados de Juntas Distritales Municipales,
Un Representante de las Asociaciones Empresariales y/o la Cámara de Comercio y Producción del Municipio, (**Juan Bautista Duran Bisono**) Asociación de Comerciante. Pte.
Carlos Cruz (suplente).
Un Representante de las Instituciones de Educación Superior del Municipio, (**Luis José Sánchez Baldwin**) Distrito Educativo 11-07 (**Yolanda Álvarez**).
Un Representante de los Gremios Profesionales del Municipio, (**Celia Abreu**) Asociación Dominicana de Profesionales. **Ramona La Hoz Sosa** (Suplente)
Un Representante de las Asociaciones Agropecuaria, Juntas de Vecinos, y Organizaciones No Gubernamentales Reconocida por su Trabajo en la Comunidad. (**Natividad De Jesús Acevedo**) Miembro Asociación de Productores. **Dima Tavera** (Suplente)
Asociación de Ganadero (**Donibal Álvarez**) Domingo Gómez (Suplente).
Representante de Juntas de Vecinos **Nelson Humelle, Maximo Peña** (Suplente).
Miembro de Organizaciones No Gubernamentales ONG **Delci Ramona González, Dorca Milagro Vázquez** (Suplente)
Representante de Centro de Madre/Asoc. Ayua Nutua/Asoc. Comunitarias **José Joel Peña, Asc.** Estudiantes Universitarios Villa Isabela. **David Díaz**, (Suplente) Representante Isabelinos Ausentes.
Representante de Cooperativas **Aquino Radhames González**, Miembro de Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros (COPNAMA), **Yefry Rodríguez**, (Suplente)
Representantes de Clubes Deportivos/Fundaciones **Edward José Tavera, Clubes Deportivos, Hector Santos** (Suplente) Rep. Fundación Para el Desarrollo del Municipio Villa Isabela.
Representantes de Iglesias **Albert Beltrán García**, Iglesia Evangélica, **Noe Nicanor Nuesi** (Suplente) Representante de la Iglesia Evangélica.
Representante de la Iglesia Adventista **Odalis Lachapelle, Andrés Peña Reyes** (Suplente)
Representante de la Iglesia Católica **Daniel Martínez, Julio Antonio Ureña Rojas** (Suplente)
Representante de Persona Con Necesidades Especiales **Anny Rodríguez, Teresa Rojas** (Suplente)
Representante de Instituciones que Trabajan Política de Genero **Matilde Reyna Cabrera**, Genero, **Fidel Dilenia Echavaria** (Suplente)
Representante de Asoc. De Comerciante Detallista **Elvis José Polanco, Nelson E. Farintongthon G.** (Suplente)
Representante de los Colegios Privados **Tania Ortiz, Edinson Cabrera Castillo** (suplente).

ARTÍCULO 2: Que en Función a la Selección de Manera Democrática y por Consenso de los Miembros que Conforman el Concejo de Desarrollo Municipal, quedan en Representación Legal Como COORDINADOR Del Concejo el Señor: **REYES ACEVEDO**
Y Como SECRETARIA DEL CONCEJO la Señora: **DELCI RAMONA GONZALEZ**.

DADA en el Ayuntamiento Municipal Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, a lo doce (29) días del mes de Octubre del año dos veinte y dos (2022).


SUSANA ULLOA ULLOA.

Presidente de Ayuntamiento Municipal.


LEANDRO GÓMEZ POPOERS.

Alcalde Municipal.


LICDA. YUDELKA M. MORA REYES.

Secretaría Municipal